



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 27 DE DICIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,830

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 48-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, en el cargo de Representante Presidencial ante el Consejo Nacional del Café.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 48-2018, 90-A-2018, 90-B-2018, 97-2018, 132-2018, 133-2018, 134-2018, 135-2018, 136-2018, 137-2018, 147-2018, 151-2018, 151-A-2018, 152-2018, 190-A-2018, 193-2018, 195-2018, 206-2018.

A. 1 - 14

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo Ejecutivo Número 821

A. 14-15

AVANCE

A. 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día uno (01) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 90-A-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ**, del cargo de Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 90-B-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), se nombró como Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, al ciudadano **RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO;

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ**, en el cargo de Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, con las siguientes facultades:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades administrativas y financieras, compatibles con las estrategias, planes, programas y proyectos definidos por el Señor Presidente de la República;
2. Firma autorizada para el manejo de las cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras, a nombre a Casa Presidencial, para atender el pago las obligaciones a su cargo;
3. El manejo de la asignación presupuestaria;
4. La contratación de suministro de bienes o servicios, de obras públicas, servicios de consultoría, arrendamiento, servicios profesionales y técnicos y otros permitidos por las leyes, relacionadas con su actividad, observando los procedimientos de contratación;
5. Suscripción y firma de convenios con otras instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Instituciones y privadas nacionales e internacionales.
6. Distribución de tareas y asignaciones de responsabilidad del personal a su cargo;
7. Otorgar donaciones y ayudas humanitarias por delegación del Presidente de la República; y,
8. Otras que sean estrictamente factibles con el cargo y las demás que el Presidente de la República considere

necesarias para garantizar un eficaz y eficiente mandato administrativo y financiero.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día uno (01) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 97-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**, en el cargo de Asesor Presidencial con rango de Secretario de Estado sin cartera, con las asignaciones especiales que le sean delegadas.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 132-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ALLAN WILMER AGUIRIANO**, en el cargo de Asesor Presidencial y Enlace de Casa Presidencial con el Congreso Nacional.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo

33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 133-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de

los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **KARLO ANDRE VILLATORO FONSECA**, en el cargo de Asesor Presidencial y Enlace de Casa Presidencial con el Congreso Nacional.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 134-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **OMAR EMILIO RIVERA ESTEVEZ**, en el cargo de Asesor Presidencial y Enlace de Casa Presidencial con el Congreso Nacional.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 135-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **GLADIS SUYAPA RAMOS BENITEZ**, en el cargo de Asesora Presidencial y Enlace de Casa Presidencial con el Congreso Nacional.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 136-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de

la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **KARLA TERESA LOPEZVALLADARES**, en el cargo de Asesora Presidencial y Enlace de Casa Presidencial con el Congreso Nacional.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 137-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **CARMEN MARIA GARCIA LOPEZ**, en el cargo de Asesora Presidencial y Enlace de Casa Presidencial con el Congreso Nacional.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 147-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **OLMAN RENE ARGUETA**, en el cargo de Subsecretario de Relación y Coordinación Gremial.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1608-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, nueve de octubre de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-23032018-140, por el Abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **ANA PATRICIA GARCIA PINEDA**, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2”**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado el Abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **ANA PATRICIA GARCÍA PINEDA**, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2”**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2”**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez al dieciséis, diecisiete, dieciocho al veinticuatro, veinticinco al veintiocho y del treinta y siete al cuarenta; (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10-16, 17, 18-24, 25-28 y 37-40), los documentos referentes a carta poder, certificaciones de constitución, nombramiento y elección de Junta Directiva, autorización al Presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “... Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las

buenas costumbres...”. Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia **“Las Juntas Administradoras de Agua tendrán Personalidad Jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2”**, del Municipio de El Negrito, departamento Yoro, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 1519-2018** de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: **“...DICTAMEN FAVORABLE**, en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2”**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Estatutos aprobados por la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN**

2", la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2"**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018, Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2"**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2", DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO YORO

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la Organización cuya denominación será: **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2"**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los

habitantes de la comunidad de Pavón 1 Pavón 2, municipio de El Negrito, departamento de Yoro.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad Pavón 1 y Pavón 2, municipio de El Negrito, departamento de Yoro y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros. a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y, estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a) d.- Un Tesorero(a) . e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos.

b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier

anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.-Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.-Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la Estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2**”, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2**”, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y**

PAVÓN 2", del municipio de El Negrito, departamento Yoro, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2"**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PAVÓN 1 Y PAVÓN 2"**, del municipio de El Negrito, departamento Yoro, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

27 D. 2018.



RESOLUCIÓN CREE-109

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó la aplicación de tarifas provisionales a partir del primero de junio del año 2016. La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en uso de sus funciones amplió la aplicación de esta normativa hasta por dos años más, contados a partir del primero de junio del 2018. Esta ampliación de aplicación deriva del hecho que el esquema permanente tarifario se encuentra aún en proceso de elaboración con el apoyo del Banco Mundial.

Con base en la mencionada ampliación de aplicación y a fin de mantener los costos reales de suministro de energía de conformidad a lo preceptuado en la Ley y lo contenido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se llevaron a cabo los análisis respectivos de aquellos factores que impactan el costo de generación.

En este sentido se revisaron los parámetros que determinan el costo de la generación, es decir, los precios de los combustibles, tanto históricos como proyectados, que son utilizados para la generación eléctrica, la variación de la tasa de cambio del lempira con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América y finalmente el despacho hidrotérmico teniendo en consideración la estacionalidad.

El análisis del despacho hidrotérmico el cual toma en consideración los niveles de los embalses, las secuencias hidrológicas, las disponibilidades del parque de generación y el comportamiento proyectado del precio de los combustibles para los siguientes meses, se realizó usando el modelo SDDP, lo que permitió determinar los costos marginales de generación en cada uno de los bloques horarios definidos y nivel de tensión en que se presenta la generación de Energía Eléctrica.

El Modelo Tarifario permitió determinar los cambios con relación a los valores que se obtuvieron en el último ajuste tarifario aprobado y que se aplicó durante el trimestre que incluyó octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Los análisis muestran que, con los nuevos precios de los combustibles utilizados, la variación de la tasa de cambio, así como los resultados del despacho hidrotérmico, se produce una reducción de alrededor del 1.5%, el cual se distribuye de forma diversa entre cada una de las tarifas, pasando el valor medio de L. 4.4830 a L.4.4165 por kilovatio-hora.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que “A fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente...”.

Que mediante Resolución CREE-073 del 28 de mayo de 2018, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica amplió el período de aplicación del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales hasta por dos años más contados a partir del primero de junio de 2018.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-29-2018, del 27 de diciembre de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO:

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo. Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero de la Ley General de la Industria Eléctrica y la Resolución CREE-073, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE:

A) Aprobar la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de enero de 2019, de conformidad con la siguiente tabla:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/Kw-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	54.57		3.6430
Consumo mayor de 50 kWh/mes	54.57		3.6430
Primeros 50 kWh/mes			4.7404
Siguientes kWh/mes			
Servicio General en Baja Tensión	54.57		4.7373
Servicio en Media Tensión	2,280.00	262.8404	3.0883
Servicio en Alta Tensión	5,700.00	219.9137	2.8755

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lampara-m	L/kWh
Alumbrado Público	58.68	3.8178

B) La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

C) Comuníquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

27 D. 2018

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, el señor **LUCIO PEREZ MARTÍNEZ**, a través de su apoderado legal el Abogado **VICTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de cuatro lotes de terrenos los cuales se describen de la siguiente manera: **Lote No. 01**, con una área superficial de **NUEVE PUNTO DIECISEIS MANZANAS (9.16 MZ.)**, ubicado en la comunidad de El Pinabetal de Copán Ruinas, Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con propiedad de los señores Carmelo Pérez, Elder Pérez y Reina Isabel Pérez; al Sur, colinda con el señor Héctor Rodríguez, con calle de por medio; al Este, colinda con José Servelio Pérez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Máximo Pérez. **Lote No. 02**, El cual tiene una área superficial de **1.02 MZ**, ubicado en la comunidad El Pinabetal de Copán Ruinas, Copán y tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con propiedad del señor Carmelo Pérez; al Sur, colinda con el señor Carmelo Pérez; al Este, colinda con Carmelo Pérez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Máximo Pérez. **Lote No. 03**, El cual tiene una área superficial de **55.78 MZ.**, ubicado en la comunidad El Pinabetal de Copán Ruinas, Copán y tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con propiedad del señor Hugo Maldonado; al Sur, colinda con el señor Benigno; al Este, colinda con Betty Maldonado; y, al Oeste, colinda con propiedad de la señora Reyna Isabel Pérez. **Lote No. 04**, El cual tiene una área superficial de **20.90 MZ.**, ubicado en la comunidad de Las Flores Copán Ruinas, Copán y tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con familia Velásquez; al Sur, colinda con el señor Carmelo Esteban Pérez y Berta Guzmán; al Este, colinda con Reyna Isabel Pérez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Jesús López Mejía y hermanos España.- Lotes de terrenos que los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **MARCOS ROQUE CASTILLO**.

La Entrada, Copán, 11 de octubre del 2018.

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA

27 O., 27 N. y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 48757-2018
2/ Fecha de presentación: 19-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DINAMICA PLASTICA, S.A. DE C.V./ DINAPLAST
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIO PACK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-030541
[2] Fecha de presentación: 11/07/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CREA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREA



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SILVIA ESPERANZA COREA SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.



RESOLUCIÓN No.500-12/2018.- Sesión No.3758 del 13 de diciembre de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como uno de sus instrumentos de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario vigente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de disponer de vencimientos mensuales, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio once (11) emisiones nuevas de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional por un monto de siete mil millones de lempiras (L7,000,000,000.00) cada emisión, así: a) ocho (8) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días y b) tres (3) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de

Mercado Abierto y 3, 12 y 14 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar once (11) emisiones nuevas de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

MONTO: Siete mil millones de lempiras (L7,000,000,000.00) cada emisión.

PLAZO: Ocho (8) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días y tres (3) emisiones con un plazo de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Nacional mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: La que determine la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la

Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

27 D. 2018.



RESOLUCIÓN No.501-12/2018.- Sesión No.3758 del 13 de diciembre de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como uno de sus instrumentos de

política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario vigente.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de continuar con el desarrollo del mercado, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a aprobación de este Directorio cuatro (4) nuevas emisiones de Bonos del Banco Central de Honduras en moneda nacional con un plazo al vencimiento de setecientos treinta y un (731) días, por un monto de tres mil quinientos millones de lempiras (L3,500,000,000.00) cada emisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 12 y 14 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

RESUELVE:

1. Autorizar cuatro (4) emisiones nuevas de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

MONTO: Tres mil quinientos millones de lempiras (L3,500,000,000.00) cada emisión.

PLAZO: Con un plazo al vencimiento de setecientos treinta y un (731) días.

DENOMINACIÓN: Bonos en Moneda Nacional, mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de un mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

CAPITAL: Pagadero al vencimiento.

INTERESES: La base de cálculo de los intereses será Actual/Actual ICMA, es

decir los pagos de cupones serán exactamente iguales y pagaderos semestralmente.

TASA DE INTERÉS: Fija.

FECHA DE EMISIÓN: La que determine la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Negociados mediante subasta pública o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción

en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.

3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

27 D. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **ANTONIO VALDES PAZ**, actuando en representación de la empresa **AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RIMAC GLUFOSINATO DE AMONIO 15 SL**, compuesto por elementos: **GLUFOSINATE-AMMONIUM 15.00%**.

Toxicidad: **5**

Grupo al que pertenece: **ÁCIDO FOSFINICO**

Estado Físico: **LÍQUIDO.**

Tipo de formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE.**

Formulador y país de origen: **AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. / COSTA RICA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 07 DE NOVIEMBRE DE 2018
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

27 D. 2018.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 39302-18

2/ Fecha de presentación: 11-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bixby

Bixby

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar adjunto. La marca está escrita con la letra "B" en mayúscula, seguida de las letras "ixby" escritas en minúscula.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en inglés) que destacan software informático para la creación, la autoría, la distribución, la descarga, la transmisión, la recepción, la reproducción, la edición, la extracción, la codificación, la decodificación, la exhibición, el almacenamiento y la organización de texto, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, software informático para la gestión de información personal, software de gestión de bases de datos, software de sincronización de bases de datos, software de reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas para voz, software para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, software informático utilizado para procesar comandos de voz y para crear respuestas de audio a comandos de voz, software informático para dictado, software informático para programar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico, software informático para organizar y acceder a números telefónicos, direcciones y otra información personal de contacto, software informático para proporcionar direcciones de viaje, software informático para permitir el uso de manos libres de un teléfono móvil a través del reconocimiento de voz y software informático para hacer reservas en hoteles y en restaurantes; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP, por sus siglas en inglés) que destacan software informático y proveen software en línea no descargable, a saber, software informático para la creación, la autoría, la distribución, la descarga, la transmisión, la recepción, la reproducción, la edición, la extracción, la codificación, la decodificación, la exhibición, el almacenamiento y la organización de texto, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, software informático para la gestión de información personal, software de gestión de bases de datos, software de sincronización de bases de datos, software de reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas para voz, software para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, software informático utilizado para procesar comandos de voz y para crear respuestas de audio a comandos de voz, software informático para dictado, software informático para programar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico, software informático para organizar y acceder a números telefónicos, direcciones y otra información personal de contacto, software informático para proporcionar direcciones de viaje, software informático para permitir el uso de manos libres de un teléfono móvil a través del reconocimiento de voz y software informático para hacer reservas en hoteles y en restaurantes; proporcionar el uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para que usuarios compartan información para proporcionar inteligencia interactiva y personalizada para uso en la interacción con dispositivos informáticos y con el internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-038410

[2] Fecha de presentación: 04/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

[4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F., México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOPI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Cajeta.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra cajeta como se muestra en el ejemplar.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25739-18

2/ Fecha de presentación: 11-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos; instrumentos médicos; aparatos de prueba para uso médico; artículos ortopédicos; equipo dental; aparatos anticonceptivos; aparatos de enfermería; aparato estético para la piel; prendas de vestir médicas; guantes para uso en hospitales; máscaras sanitarias para uso médico; aparatos de masaje para uso personal; aparatos e instrumentos de diagnóstico médico; instrumentos de diagnóstico electromédico; aparatos para uso en análisis médicos; instrumentos de medición de señales de salud médica; instrumentos de medición inalámbricos de bio-señal para uso médico; sensores de precisión para uso médico; herramientas de mecanización láser para uso médico; aparatos de prueba de genes (genéticos).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25751-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation
 4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Consultoría quiropráctica; médica y farmacéutica; cuidado higiénico y de belleza; servicios para el cuidado de la piel; servicios médicos y del cuidado de la salud; servicios de información relacionados con la producción agraria; pesquería para otros; servicios de farmacia; servicios de consultoría y de información relacionados con productos farmacéuticos; dispensación de productos farmacéuticos; preparación y dispensación de medicamentos; servicios de información relacionados con productos médicos; suministro de información relacionada con la odontología; servicios médicos y de salud relacionados con las pruebas de ADN, la genética y las pruebas genéticas; servicios de atención médica gestionados; pruebas genéticas de animales para fines de diagnóstico o de tratamiento; servicios para el cuidado del cabello; alquiler de instalaciones de saneamiento; masaje; diseño floral; diseño de exteriores (paisajes); cuidado higiénico y de belleza para animales; servicios de pruebas psicológicas; servicios médicos relacionados con la extracción, tratamiento y procesamiento de sangre humana, de sangre de cordón umbilical, de células humanas, de células madre y de médula ósea; cuidado médico ambulatorio; reconocimientos (revisiones) médicos; alquiler de máquinas y aparatos médicos; servicios para la provisión de instalaciones médicas; servicios de clínicas de salud [médicos]; análisis de tejidos humanos para tratamiento médico; servicios de tecnología sobre la selección de medicamentos; servicios de banco de tejidos humanos; investigación y análisis médico relacionados con datos clínicos; examinación de patologías clínicas; servicios de banco de sangre de cordón umbilical; centros de salud.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011045

[2] Fecha de presentación: 09-03-2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CERVECERIA LA VECINA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, exportación, fabricación y venta de productos, especialmente cervezas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2018.

[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra cerveceria.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25745-18

2/ Fecha de presentación: 11-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Provisión de información relacionada con asuntos financieros y monetarios; servicios bancarios y de seguros; patrocinio financiero de investigación médica; servicios de financiación en el ámbito de la ingeniería médica y la tecnología médica; financiamiento de investigación médica; ahorros médico; corretaje de seguros de salud; servicios de seguro médico; servicios de asesoramiento financiero, de gestión y de consultoría; alquiler de bienes raíces; servicios de calificación crediticia financiera; corretaje de oficina de aduana; suministro de información relacionada con la tasación de arte; tasación de metales preciosos; servicios filantrópicos relacionados con donaciones monetarias; servicios de recaudación de fondos caritativos para apoyar la investigación médica; servicios de inversión de capital.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 38227-18

2/ Fecha de presentación: 3-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Educational Testing Service

4.1/ Domicilio: Rosedale Road, Princeton, New Jersey 08541, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE NUEVA YORK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proporcionar uso temporal de software en línea no descargable para una prueba de competencia de lenguaje basada en el Internet; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la administración de una serie de exámenes para licenciamiento docente y certificación docente; desarrollo de herramientas de diagnóstico basadas en la investigación, a saber, software informático, para ayudar a escuelas y distritos escolares a evaluar su currículo y programas de instrucción para garantizar que los estudiantes cumplan con estándares educativos estatales establecidos; realización de estudios de investigación y de validez en el ámbito del logro (éxito) educativo, aptitud y exámenes para calificar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con la evaluación de un individuo; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la administración de exámenes para la puntuación, medición, evaluación y almacenamiento de información relacionada con los niveles de productividad, de habilidades no cognitivas y de competencias de un individuo para la colocación laboral, la adaptación laboral y la identificación de candidatos para un trabajo; proporcionar uso temporal de software en línea no descargable para una prueba estandarizada basada en el Internet para evaluaciones educativas en los ámbitos de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales para fines de evaluar la pericia del nivel de educación secundaria y de la educación superior y de la preparación en el lugar de trabajo; proporcionar uso temporal de software no descargable para administrar, calificar y analizar pruebas estandarizadas para las pruebas educativas en los ámbitos de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales con el fin de evaluar el nivel de educación secundaria y de la educación superior y de la preparación en el lugar de trabajo; provisión de un sitio web que destaque el uso temporal de software no descargable que permita a los usuarios realizar exámenes de práctica para determinar la competencia (pericia) para exámenes de evaluación de la pericia del nivel de educación secundaria y de la educación superior y de la preparación en el lugar de trabajo; proveer el uso temporal de software no descargable que identifica a candidatos para un trabajo quienes son más propensos a tener éxito en ambientes de trabajo particulares; provisión del uso temporal de tecnología no descargable para la administración de una serie de exámenes para la productividad en el lugar de trabajo, habilidades laborales y competencias (habilidades) ocupacionales y adaptación en el lugar de trabajo; proporcionar un sitio web que destaca un motor de búsqueda para medir, calificar (puntuar) y elaborar informes sobre la productividad en el lugar de trabajo, las habilidades laborales y las competencias profesionales y la adaptación en el lugar de trabajo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-034328

[2] Fecha de presentación: 07/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC.

[4.1] Domicilio: One Busch Place, St. Louis, Missouri 63118, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE MISSOURI

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICHELOB ULTRA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No se protege el diseño especial del envase o botella, solamente el diseño insertado en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25737-18

2/ Fecha de presentación: 11-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Medicinas para uso humano; alimentos para bebés elaborados de productos agrícolas; azúcar de leche (lactosa) para fines farmacéuticos; harina láctea para bebés; desodorantes para uso doméstico; microorganismos para uso médico; tiras de prueba de diagnóstico médico; gasa para uso médico; material para reparar dientes; pañales para bebés; papel a prueba de polillas; alimentos para bebés; emplastos medicados; vacunas; preparaciones veterinarias; preparaciones químicas para fines medicinales; reactivos para uso en pruebas genéticas médicas; jabones líquidos antibacteriales para las manos; preparaciones biológicas para uso médico o veterinario; suplementos dietéticos; medicinas para uso dental; bebidas dietéticas suplementarias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25740-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation
 4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Frijoles congelados; polen preparado como alimento; vegetales congelados; frutas y vegetales secos; jugos de fruta para cocinar; alimentos preparados de cuajada de frijol (tofu); legumbres, procesadas; frutas congeladas; croquetas; pollo; huevos; carnes en conserva y salchichas; aceites y grasas vegetales (para alimentos); productos procesados de algas marinas; pescado conservado; frutas y vegetales en conserva /congelados /secos y cocidos; guarniciones; carne, carne de ave y carne de caza; jugo de aloe para alimentos saludables funcionales; alimentos complementarios de salud basados principalmente en cuernos de venado; productos alimenticios procesados de ginseng.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 32975-18
 2/ Fecha de presentación: 27-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Avalon Natural Products, Inc.

4.1/ Domicilio: 1111 Marcus Avenue, Lake Success, New York 11042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALBA BOTANICA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Sueros medicados para el tratamiento de la piel facial y de los ojos; preparaciones medicadas para el cuidado de la piel, a saber, exfoliante facial, lavado facial, gel facial, tónicos faciales; astringentes faciales, loción para la piel, exfoliante corporal, todo lo anterior para fines medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 26277-18
 2/ Fecha de presentación: 14-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUANGDONG JINYUAN LIGHTING TECHNOLOGY, CO., LTD.

4.1/ Domicilio: D5-8-3 Factory District, Beizhanxi Road, Chaozhou Economic Development Pilot Zone, Chaozhou City, Guangdong Province, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILD LION Y DISEÑO



WILD LION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Bombillos eléctricos; lámparas; aparatos e instalaciones de iluminación; luces de automóviles; proyectores de luz (reflectores) de bolsillo; linternas (de bolsillo), eléctricas; tubos luminosos para la iluminación; linternas antorchas; proyectores de luz (reflectores); linternas para iluminación; aparatos de iluminación de diodos emisores de luz [LED, por sus siglas en Inglés]; luces para bicicletas; faros para automóviles; antorchas llameantes; utensilios de cocción, eléctricos; refrigeradoras; instalaciones de aire acondicionado; grifos /llaves de agua; aparatos e instalaciones sanitarias; aparatos de filtrado de agua; radiadores, eléctricos; encendedores, incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 29762-18
 2/ Fecha de presentación: 10-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PHERGAL, S.A.

4.1/ Domicilio: C/ Hierro, 79, 28850 TORREJON DE ARDOZ, Madrid, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOLUMAX

VOLUMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Tintes cosméticos, champús, lociones capilares, tintes para el cabello, preparaciones para la ondulación del cabello, cosméticos, perfumería, jabones no medicinales, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, cremas para el cuerpo, emulsiones, geles y lociones para el cuidado de la piel, dentífricos no medicinales, algodón (bolas) para uso cosmético, paños desechables impregnados de productos químicos o compuestos limpiadores para la higiene personal, productos cosméticos para el tratamiento y cuidado de los labios y otros productos corporales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 38412-18
 2/ Fecha de presentación: 04-09-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19A No. 43B-41, Medellín, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANIPLAST

GRANIPLAST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción y revestimiento de calzadas, revestimientos exteriores de vinilo [materiales de construcción], revestimientos interiores no metálicos para la construcción, revestimientos de materiales sintéticos para pisos y paredes, revestimientos o tejidos contra la erosión utilizados en la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018
 12/ Reservas:
 Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 36755-18
 2/ Fecha de presentación: 23-08-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL, S.A.C.I.
 4.1/ Domicilio: Avenida Leandro N. Alem 928, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLD CAT y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para mascotas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/9/18
 12/ Reservas:
 Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 35413-18
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBINA 3C

COMBINA 3C

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Provisión de software informático de visualización de color en línea no descargable para seleccionar, coordinar y combinar composiciones de revestimiento en la naturaleza de las pinturas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-9-2018
 12/ Reservas:
 Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 38411-18
 2/ Fecha de presentación: 04-09-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19A No. 43B-41, Medellín, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANIPLAST

GRANIPLAST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Revestimientos antiadherentes, a saber, pinturas, revestimientos antiadherentes en forma de pinturas, revestimiento resistentes a la intemperie, composiciones de revestimiento en forma de pinturas para aplicaciones industriales, revestimientos transparentes o pigmentados en forma de pinturas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018
 12/ Reservas:
 Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25752-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MYLAN PHARMACEUTICALS PRIVATE LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Plot No. 1-A/2, MIDC Industrial Estate, Talaja, Panvel, District Raigad, Maharashtra - 410 208, INDIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERTRAZ

HERTRAZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas/medicinales para el tratamiento del cáncer.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018
 12/ Reservas:
 Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 41611-2018
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EYL COMERCIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche y productos lácteos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José David Arita Elvir.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 41519-2018
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EYL COMERCIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lamú y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche y productos lácteos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José David Arita Elvir.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-007151
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: IGLESIA EVANGELICA DE SANTIDAD EN HONDURAS.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FCO. MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGLESIA EVANGELICA DE SANTIDAD EN HONDURAS Y LOGO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación religiosa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MERCEDES SOLORZANO ALVAREZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: Se protege el diseño y color según muestra etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-007150
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: IGLESIA EVANGELICA DE SANTIDAD EN HONDURAS.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FCO. MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: I E S H Y LOGO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Promover programas educativos-religiosos, capacitaciones con formación espiritual sobre la doctrina de santidad, con los que apoya la predicación del Evangelio, difundiendo el mensaje cristiano y el desarrollo de proyectos de tipo social hasta llegar a la formación de pastores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MERCEDES SOLORZANO ALVAREZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 27940-18
 2/ Fecha de presentación: 27-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.
 4.1/ Domicilio: Pº de la Castellana, 259º, 28046 Madrid, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTAR CEPSA y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los colores: Rojo Pantone 485C; Gris Pantone 424C, Blanco y Negro que se muestran en el ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 31226-18
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mylan Laboratories Limited.
 4.1/ Domicilio: Plot No. 564/A/22, Road No. 92, Jubilee Hills, Hyderabad - 500 034, INDIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYGESTY

MYGESTY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso como anticonceptivo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 34630-18
 2/ Fecha de presentación: 8-8-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Anheuser-Busch, LLC.
 4.1/ Domicilio: One Busch Place, St. Louis, Missouri 63118, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE MISSOURI
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHELOB ULTRA y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 6808-18
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA OCCIDENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 49, Bella Vista, edificio Isabelita, planta baja, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIB y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, monederos, monederos que no sean metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo; bolsas para la compra, bolsos de viaje, portadocumentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, vajillas y baúles hechos de cuero o materiales afines, correas de cuero; paraguas, parasoles; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/18
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 32970-18
 2/ Fecha de presentación: 27-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Avalon Natural Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1111 Marcus Avenue, Lake Success, New York 11042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALBA BOTANICA

ALBA BOTANICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Sueros medicados para el tratamiento de la piel facial y de los ojos; preparaciones medicadas para el cuidado de la piel, a saber, exfoliante facial, lavado facial, gel facial, tónicos faciales; astringentes faciales, loción para la piel, exfoliante corporal, todo lo anterior para fines medicinales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 36689-18
 2/ Fecha de presentación: 22-Agosto-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inteligencia Comercial y de Mercados, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Salvador Alvarado Num. Ext. 8 Num. Int. 103, Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Cp. 06170.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KS KERASHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

“Aceites de perfumería, aceites de tocador, aceites esenciales, aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético, aclarar la piel (crema para), acondicionadores para el cabello, agua de colonia; aguas de tocador, aguas perfumadas, alisar (preparaciones para) el cabello, almendras (leche de) para uso cosmético, antitranspirantes (jabones), antitranspirantes (productos) [artículos de tocador], bálsamos que no sean para uso médico, barba (tintes para la), belleza (mascarillas de), bigote (cera para el), brillo (productos para dar), brillos de labios, bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el), cabello (colorantes para el), cabello (lacas para el), cabello (preparaciones para ondular el), cabello (tintes para el), capilares (lociones), carburo de silicio [abrasivo], cejas. (cosméticos para las), cejas (lápices de), cera depilatoria, champús, champús en seco, colonia (agua de), colorantes de tocador, colorantes para el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, cuidado de la piel (productos cosméticos para el), depilatorios (productos), desmaquilladores, desodorantes (jabones), desodorantes [productos de perfumería, desodorantes o para la higiene personal, filtro solar (preparaciones con), grasas para uso cosmético, henna [tintes cosméticos], hidrógeno (peróxido de) para uso cosmético, jabones, labios (lápices de) [pintalabios], lacas (productos para quitar), lacas de uñas, lacas para el cabello, lápices de cejas, lápices de labios [pintalabios], lápices para uso cosmético, lociones capilares, maquillaje, maquillaje (productos de), mascara de pestañas, mascarillas de belleza, neutralizantes (productos) para permanentes, ondular el cabello (preparaciones para), perfumería (productos de), perfumes, permanentes (productos neutralizantes para), peróxido de hidrógeno para uso cosmético, pestañas (cosméticos para), pestañas postizas, pestañas postizas (adhesivos para), polvos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, tintes (productos para quitar), tintes cosméticos, tintes de tocador, tintes para el cabello, tintes para la barba”.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 27 D. 2018 y 14 E. 2019.

1/ Solicitud: 36688-18
 2/ Fecha de presentación: 22-Agosto-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inteligencia Comercial y de Mercados, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Salvador Alvarado Num. Ext. 8 Num. Int. 103, Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Cp. 06170.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERASHINE

KERASHINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

“Aceites de perfumería, aceites de tocador, aceites esenciales, aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético, aclarar la piel (crema para), acondicionadores para el cabello, agua de colonia; aguas de tocador, aguas perfumadas, alisar (preparaciones para) el cabello, almendras (leche de) para uso cosmético, antitranspirantes (jabones), antitranspirantes (productos) [artículos de tocador], bálsamos que no sean para uso médico,

barba (tintes para la), belleza (mascarillas de), bigote (cera para el), brillo (productos para dar), brillos de labios, bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el), cabello (colorantes para el), cabello (lacas para el), cabello (preparaciones para ondular el), cabello (tintes para el), capilares (lociones), carburo de silicio [abrasivo], cejas (cosméticos para las), cejas (lápices de), cera depilatoria, , champús, champús en seco, colonia (agua de), colorantes de tocador, colorantes para el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, cuidado de la piel (productos cosméticos para el), depilatorios (productos), desmaquilladores, desodorantes (jabones), desodorantes [productos de perfumería, desodorantes o para la higiene personal, filtro solar (preparaciones con), grasas para uso cosmético, henna [tintes cosméticos], hidrógeno (peróxido de) para uso cosmético, jabones, labios (lápices de) [pintalabios], lacas (productos para quitar), lacas de uñas, lacas para el cabello, lápices de cejas, lápices de labios [pintalabios], lápices para uso cosmético, lociones capilares, maquillaje, maquillaje (productos de), mascara de pestañas, mascarillas de belleza, neutralizantes (productos) para permanentes, ondular el cabello (preparaciones para), perfumería (productos de), perfumes, permanentes (productos neutralizantes para), peróxido de hidrógeno para uso cosmético, pestañas (cosméticos para), pestañas postizas, pestañas postizas (adhesivos para), polvos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, tintes (productos para quitar), tintes cosméticos, tintes de tocador, tintes para el cabello, tintes para la barba”.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 27 D. 2018 y 14 E. 2019.

1/ Solicitud: 2018-37911
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inteligencia Comercial y de Mercados, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Salvador Alvarado Num. Ext. 8 Num. Int. 103, Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Cp. 06170.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW DERMA

NEW DERMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

“Aceites de perfumería, aceites de tocador, aceites esenciales, aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético, aclarar la piel (crema para), acondicionadores para el cabello, agua de colonia; aguas de tocador, aguas perfumadas, alisar (preparaciones para) el cabello, almendras (leche de) para uso cosmético, antitranspirantes (jabones), antitranspirantes (productos) [artículos de tocador], bálsamos que no sean para uso médico, barba (tintes para la), belleza (mascarillas de), bigote (cera para el), brillo (productos para dar), brillos de labios, bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el), cabello (colorantes para el), cabello (lacas para el), cabello, cabello (tintes para el), capilares (lociones), carburo de silicio [abrasivo], cejas (cosméticos para las), cejas (lápices de), cera depilatoria, champús, champús en, seco, colonia (agua de), colorantes de tocador, colorantes para el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, cuidado de la piel (productos cosméticos para el), depilatorios (productos), desmaquilladores, desodorantes (jabones), desodorantes [productos de perfumería], desodorantes o para la higiene personal, filtro solar (preparaciones con), grasas para uso cosmético, henna [tintes cosméticos], hidrógeno (peróxido de) para uso cosmético, jabones, labios (lápices de) [pintalabios], lacas (productos para quitar), lacas de uñas, lacas para el cabello, lápices de cejas, lápices de labios [pintalabios], lápices para uso cosmético, lociones capilares, maquillaje, maquillaje (productos de), mascara de pestañas, mascarillas de belleza, neutralizantes (productos) para permanentes, ondular el cabello (preparaciones para), perfumería (productos de), perfumes, permanentes (productos neutralizantes para), peróxido de hidrógeno para uso cosmético, pestañas (cosméticos para) pestañas postizas, pestañas postizas (adhesivos para), polvos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, tintes (productos para quitar), tintes cosméticos, tintes de tocador, tintes para el cabello, tintes para la barba.”

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO A. GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 27 D. 2018 y 14 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-048720

[2] Fecha de presentación: 16/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES "CONSUREP"

[4.1] Domicilio: COLONIA KENNEDY, BLOQUE 30, SUPERMANZANA 2, ZONA 1, PEATONAL 19, CASA NO. 4112, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCA LA GRANADILLA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, sucedáneos del café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nelson Ernesto Izaguirre Rivera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: Se protege la denominación "FINCA LA GRANADILLA" y su DISEÑO, se reivindican los colores: Mostaza, Verde Dorado, Negro y Blanco, así como muestra la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-048721

[2] Fecha de presentación: 16/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES "CONSUREP"

[4.1] Domicilio: COLONIA KENNEDY, BLOQUE 30, SUPERMANZANA 2, ZONA 1, PEATONAL 19, CASA NO. 4112, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUXTA COFFE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, sucedáneos del café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nelson Ernesto Izaguirre Rivera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su conjunto la denominación "CUXTA COFFEE" y su DISEÑO, sin dar exclusividad sobre la palabra: "COFFEE", se reivindican los colores: Mostaza, Verde Dorado, Negro y Blanco, así como muestra la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-048719

[2] Fecha de presentación: 16/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES "CONSUREP"

[4.1] Domicilio: COLONIA KENNEDY, BLOQUE 30, SUPERMANZANA 2, ZONA 1, PEATONAL 19, CASA NO. 4112, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MABO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, sucedáneos del café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nelson Ernesto Izaguirre Rivera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: Se protege la denominación "MABO" y su DISEÑO, se reivindican los colores: Mostaza, Verde Dorado, Negro y Blanco, así como muestra la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043477
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZURICH PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: CARRETERA-MEXICO QUERRETARO KM. 71.5, NOXTONGO, C.P. 42850, TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLESTINIB



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Andres Josue Torres Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043476
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZURICH PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: CARRETERA-MEXICO QUERRETARO KM. 71.5, NOXTONGO, C.P. 42850, TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO., MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZURICXEL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Andres Josue Torres Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043475
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZURICH PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: CARRETERA-MEXICO QUERRETARO KM. 71.5, NOXTONGO, C.P. 42850, TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZURIMACIN



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Andres Josue Torres Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043479
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZURICH PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: CARRETERA-MEXICO QUERRETARO KM. 71.5, NOXTONGO, C.P. 42850, TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO., MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZURISAR



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Andres Josue Torres Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043478
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZURICH PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: CARRETERA-MEXICO QUERRETARO KM. 71.5, NOXTONGO, C.P. 42850, TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO., MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KARXITRAN



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Andres Josue Torres Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 D. 2018, 14 y 29 E. 2019.

1/ Solicitud: 38223-18
 2/ Fecha de presentación: 3-09-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Educational Testing Service
 4.1/ Domicilio: Rosedale Road, Princeton, New Jersey 08541, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE NUEVA YORK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Grabaciones de audio y vídeo, programas informáticos pregrabados y programas informáticos descargables desde una red informática mundial, todos usados para preparar y practicar exámenes (pruebas) estandarizados de alfabetización, habilidades académicas básicas, logros y aptitudes académicas, dominio del idioma y para uso en la investigación de programas de escuelas de postgrado y la preparación para exámenes de ingreso a escuelas de postgrado y exámenes y evaluaciones educativas y profesionales de capacidades, habilidades, aprendizaje y logros; publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de cuadernillos informativos, libros, panfletos, boletines informativos, folletos e informes de puntaje en el ámbito de la preparación de exámenes, la información de exámenes, la calificación de exámenes para el licenciamiento de maestros y certificación docente, educación, investigación educativa y exámenes (pruebas) estandarizados; software informático interactivo para ayudar en el desarrollo del plan de estudios (currículo), la gestión del plan de estudios (currículo) y el desarrollo de programas de instrucción para maestros, escuelas, distritos escolares y regiones de servicios educativos; software de gestión de bases de datos para la gestión de herramientas de evaluación académica de K-12, para la puntuación de pruebas (exámenes), elaboración de reportes de puntaje de pruebas (exámenes) y evaluación de programas de instrucción, todos diseñados para cumplir con los estándares educativos estatales establecidos; publicaciones descargables, a saber, exámenes, libros, cuadernillos, guías de estudio, manuales e informes de puntaje en el ámbito de la productividad en el lugar de trabajo, habilidades laborales y competencias ocupacionales; libros electrónicos (e-books) descargables para uso en la preparación de exámenes (pruebas) de admisión, evaluación y capacitación de instrucción (educativa), evaluaciones profesionales y educativas y en la investigación de programas y servicios educativos; pruebas informáticas descargables para calificar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con los niveles de productividad, habilidades no cognitivas y competencias para la colocación laboral de un individuo, la adaptación laboral y la identificación de candidatos para un puesto; software informático descargable para calificar (puntaje), medir, evaluar y almacenar información relacionada con la productividad en el lugar de trabajo, habilidades laborales y mediciones de competencia ocupacional para ayudar con la colocación laboral; software informático descargable para uso en la preparación para la productividad en el lugar de trabajo, las habilidades laborales y las exámenes (pruebas) y valoraciones de competencia ocupacional; software informático de motor de búsqueda; software informático descargable que destaca contenido para exámenes (pruebas) y preparación para exámenes (pruebas) en los ámbitos de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales con el propósito de evaluar el nivel de competencia de la educación secundaria y la disponibilidad de la educación superior y para el lugar de trabajo; publicaciones electrónicas descargables, a saber, certificados, informes de puntaje y evaluaciones de desempeño en los ámbitos de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales para fines de evaluar la competencia de la educación secundaria y la disponibilidad de la educación superior y para el lugar de trabajo; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil que destaca contenido para evaluar la competencia del idioma, preparación para y práctica de pruebas de competencia lingüística y de enriquecimiento de vocabulario; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para uso en la preparación para las exámenes y valoraciones educativas, de competencia ocupacional, de productividad en el lugar de trabajo y de habilidades laborales y en la investigación de programas y servicios educativos y habilidades y carreras laborales; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para uso en la preparación para pruebas y evaluaciones relacionadas con los niveles de productividad, habilidades no cognitivas y competencias para la colocación laboral de un individuo, la adaptación laboral y la identificación de candidatos para puestos; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil que destaca contenido para examinar y preparar para pruebas en los ámbitos de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales con el fin de evaluar la competencia de la educación secundaria y la disponibilidad de la educación superior y para el lugar de trabajo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2018

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 38226-18
 2/ Fecha de presentación: 3/09/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Educational Testing Service

4.1/ Domicilio: Rosedale Road, Princeton, New Jersey 08541, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE NUEVA YORK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Crear, administrar, calificar (puntuar) y elaborar informes de una prueba de competencia lingüística basada en papel, basada en computadora y basada en internet; crear, administrar y calificar pruebas de habilidades académicas, habilidades y aprendizaje; administrar pruebas educativas para medir el dominio de la tecnología de la información y de la comunicación; preparar, administrar, calificar (puntuar) y elaborar informes de una serie de exámenes de admisión de escuela de postgrado; servicios de desarrollo de exámenes, administración de exámenes y evaluación de exámenes para una serie de exámenes para licenciamiento docente y de certificación de docentes; realización de seminarios, seminarios web (webinars) y talleres en el ámbito de la preparación de exámenes, licencias de docentes y certificación de docentes; consultoría en los ámbitos de evaluación (examinación) y valoración educativa; proporcionar información educativa sobre examinación, a saber, en el ámbito de la educación; organización de foros educativos en persona y realización de talleres y seminarios de capacitación sobre escuelas de posgrado y exámenes de admisión de escuelas de posgrado; provisión por computadora de información educativa de escuela de posgrado para estudiantes e instituciones educativas; realización de talleres de desarrollo profesional en el ámbito de la enseñanza y el aprendizaje del lenguaje y la preparación de pruebas de competencia lingüística; proporcionar programas de capacitación, conferencias educativas, talleres, cursos y seminarios en los ámbitos de la reforma educativa, el desarrollo y el enriquecimiento curricular; servicios de consultoría y de capacitación educativa en el ámbito de las prácticas educativas que ayudan a los maestros y administradores a evaluar los datos recopilados de rendimiento estudiantil y diseñar e implementar instrucción a base de estándares basada en ellos para mejorar el rendimiento académico; servicios educativos, a saber, servicios de diseño e implementación de currículos (planes de estudio) e instrucción; análisis y valoración de currículo educativo; servicios de capacitación y de consultoría educativa en el ámbito de la educación primaria, la educación media y la educación secundaria; valoración y evaluación del rendimiento, competencia y nivel de habilidad estudiantil basados en estándares educativos estatales establecidos; desarrollo de herramientas de diagnóstico basadas en la investigación, a saber, materiales impresos, para ayudar a las escuelas y a los distritos escolares a evaluar su currículo (plan de estudios) y programas de instrucción para garantizar que los estudiantes cumplan con los estándares educativos estatales establecidos; realización de investigaciones y de estudios con respecto a pruebas (exámenes) educativas y teoría de pruebas (exámenes); provisión de una base de datos en línea que destaca información de escuela de posgrado y orientación para estudiantes e instituciones educativas; proporcionar servicios de orientación, de evaluación y de colocación de escuela de posgrado; provisión de reconocimiento y de incentivos por medio de premios para demostrar la excelencia en el ámbito de la enseñanza; proporcionar un sitio web interactivo que brinde a educadores, a padres y a estudiantes información educativa y asesoramiento sobre pruebas estandarizadas y educación de K-12; provisión de enlaces web a sitios informativos de terceros acerca de cuestiones educativas; publicación de cuadernillos, panfletos y folletos acerca de la educación de K-12 y de pruebas estandarizadas; proporcionar edición de texto escrito entregado a través de internet; provisión de una base de datos en la cual se puedan efectuar búsquedas en línea que destaque investigaciones educativas y estudios de validez en el ámbito del logro educativo, la aptitud y la evaluación (análisis); proporcionar evaluaciones (valoraciones) educativas en línea; servicios educativos, a saber, preparación, administración, calificación y análisis de una prueba estandarizada basada en papel, basada en computadora y basada en el internet en los ámbitos de las artes del lenguaje, la lectura, la escritura, las matemáticas, la ciencias y los estudios sociales para fines de evaluación de la competencia (dominio) escuela secundaria y disposición (preparación) para la educación superior y para el lugar de trabajo; proporcionar servicios de informes de puntaje de pruebas (exámenes); servicios educativos, a saber, proporcionar puntajes de ensayos (redacciones) y evaluaciones de habilidades de escritura a estudiantes y profesores a través de internet; servicios educativos, a saber, proporcionar, administrar y calificar (puntuar) evaluaciones (valoraciones) no cognitivas en línea con el fin de medir factores para predecir el éxito de estudiantes universitarios; servicios educativos, a saber, suministro de pasantías y becas de investigación en el campo de la investigación educativa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 31568-2018
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SOMEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: TRANSVERSAL 12 A 32 64 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOMEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comercialización, importación y exportación de alimentos para animales, concentrados para animales, sales minerales para ganado, complementos y suplementos nutricionales para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2018
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 39223-2017
 2/ Fecha de presentación: 12 septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SUPERCHEF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; venta al detalle de productos alimenticios y bebidas, así como de otros productos utilizados en la preparación de alimentos y bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2017-005823
 [2] Fecha de presentación: 06/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Jayaque, La Libertad, El Salvador, El Salvador
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

PATTIES

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Productos alimenticios de origen animal, así como legumbres y otros productos hortícolas comestibles preparados para el consumo o la conservación. Bebidas lacteadas o en las que predomina la leche.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 17381-18
 2/ Fecha de presentación: 20-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nissan Chemical Industries, Ltd.
 4.1/ Domicilio: 7-1, Kanda-Nishiki-cho 3-chome, Chiyoda-ku, Tokyo 101-0054, Japón
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE N



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria número 2017-139679, presentada en Japón en fecha 23 de octubre de 2017.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos; pegamento y adhesivos para uso industrial; preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas; fertilizantes; papel reactivo (no para uso médico); composiciones químicas para desarrollar fotografías; plásticos, sin procesar; productos químicos utilizados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; reactivos químicos, que no sean para uso médico o veterinario.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2018
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 17-36664
 2/ Fecha de presentación: 23-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HORTIFRUTI HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Centroamerica, edificio anexo IPM, 2do. nivel, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

CAROLINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frijoles cocidos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/18
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 39224-2017
 2/ Fecha de presentación: 12 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SUPERCHEF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, cultura y educativos relacionados con la cocina y gastronomía.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2013-034224
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: T.J. SMITH & NEPHEW LTD.
 [4.1] Domicilio: 101 HESSLE ROAD, HUYLL HU3 2BN, Reino Unido.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IRUXOL

IRUXOL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas; preparaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018.
 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2015-007122
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, FRANCIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZARGOS

ZARGOS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2018.
 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 31567-2018
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SOMEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: TRANSVERSAL 12 A 32 64 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOMEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales, concentrados para animales, sales minerales para ganado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2018
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 2018-40616
2/ Fecha de presentación: 19-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-ESCAZU GUACHEPELIN, COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B-FIBER PLUS

B-FIBER PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-040617
[2] Fecha de presentación: 19/09/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, S.A.
[4.1] Domicilio: SAN JOSE-ESCAZU GUACHEPELIN, COSTA RICA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ATROZIN RAVEN

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 2018-40613
2/ Fecha de presentación: 19-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-ESCAZU GUACHEPELIN, COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOSUXIL RAVEN

NEOSUXIL RAVEN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/18
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 2018-40614
2/ Fecha de presentación: 19-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-ESCAZU GUACHEPELIN, COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TANISTIN

TANISTIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/18
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 18-40615
2/ Fecha de presentación: 19-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-ESCAZU GUACHEPELIN, COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SULPRYL RAVEN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25743-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation
 4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPUBLICA DE COREA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; bebidas alcohólicas que contengan fruta; bebidas alcohólicas premezcladas, que no sean a base de cerveza; champán; bebidas alcohólicas de malta, excepto cervezas; bebidas carbonatadas alcohólicas, excepto cerveza; vinos; whisky; licor de ginseng.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 37970-18
 2/ Fecha de presentación: 31-08-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cervecería Hondureña, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORT ROYAL EXPORT

PORT ROYAL EXPORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza; ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 33222-18
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NO BOUNDARIES

NO BOUNDARIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, incluyendo camisetas, pantalones, pijamas y ropa interior; calzado y artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2018
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 27156-18
 2/ Fecha de presentación: 20-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BR BEAUTY COSMÉTICOS, COMÉRCIO, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA
 4.1/ Domicilio: Rua Dr. Eduardo de Souza Aranha, 387 - 14º andar, Vila Nova Conceição, São Paulo, SP, 04553-121, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASIL CACAU PROFESSIONAL Y ETIQUETA

BRASIL CACAU PROFESSIONAL

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad del término "PROFESSIONAL", que aparece en la denominación y ejemplar adjunto.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, champús anti-residuos, champú anti-esponjado (anti-frizz), acondicionadores, mascarillas de reparación para el cabello, cremas de protección para el cabello, preparaciones fortalecedoras para el cabello, lociones capilares, aerosoles (sprays) para el cabello, preparaciones para el ondulado del cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2018
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 36057-18
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 3A CALLE PTE., NO. 4058, ENTRE 77 Y 79A NTE., COL. ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEBADERM

NEBADERM

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La marca está escrita en letras mayúsculas.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico antibiótico y cicatrizante dermatológico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2018
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 17084-18
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VOGLIA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: GAMMA NUM. EXT. 105, INDUSTRIAL DELTA, LEON, GUANAJUATO C.P. 37545 MÉXICO, MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOGLIA

VOGLIA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Tintes para el cabello, preparaciones para tratamientos capilares, bálsamos capilares, cera para el cabello, cera para el bigote, crema de afeitar, crema para después del afeitado, crema hidratante para después del afeitado, crema de tratamiento del cuero cabelludo que no sea medicinal, peróxido de hidrógeno para uso cosmético, lacas para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, lociones fijadoras para ondular el cabello.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 36055-18
2/ Fecha de presentación: 17-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUIMEX, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: 3A CALLE PTE., NO. 4058 ENTRE 77 Y 79 ANTE., COL. ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KALIMED

KALIMED

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La marca está escrita en letras mayúsculas.
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico repositor de sales de potasio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-9-2018
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 29885-18
2/ Fecha de presentación: 29885-18-11-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RALSON (INDIA) LIMITED
4.1/ Domicilio: Ralson Nagar/ G.T. Road/Ludhiana 141003, INDIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALSON

RALSON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
Bicicletas, triciclos, motocarros y partes estructurales, componentes y accesorios de los mismos incluyendo llantas y cámaras y partes estructurales, componentes y accesorios incluyendo llantas y cámaras para usar en vehículos automotores y vehículos terrestres motorizados incluidos en esta clase.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 2018-35416
2/ Fecha de presentación: 14-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBINA 3C

COMBINA 3C

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Software informático, aparatos e instrumentos para seleccionar, coordinar, combinar composiciones de revestimiento en la naturaleza de las pinturas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 37423-18
2/ Fecha de presentación: 28-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Certis U.S.A. L.L.C.
4.1/ Domicilio: 9145 Guilford Road, suite 175, Columbia, Maryland 21046, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSTAR

COSTAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir alimañas; insecticidas; herbicidas; fungicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018.
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25741-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation
 4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harina y preparaciones hechas de cereales; condimentos; productos de chocolate; helados; especias y hielo; polvo para hornear; germen de trigo para consumo humano; miel y melaza; pasteles de arroz; salsa soya y pasta de frijol de soya; aderezos para ensaladas; sal; té de fruta; bebidas preparadas de café; bebidas con una base de té; confitería de ginseng; ginseng conservado en miel; confitería de ginseng en forma gelatinosa; dulces de ginseng.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25742-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation
 4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 4020170159831
 7020180000492
 5.1 Fecha: 13-12-2017
 15-05-2018.
 5.2 País de Origen: República de Korea
 5.3 Código País: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y aguas gaseosas; preparaciones para bebidas; extractos de malta para hacer licores; bebidas no alcohólicas; cerveza; cerveza inglesa (ale); lager; cerveza negra (stout); porter polvos de ginseng para bebidas; extractos de ginseng para bebidas; néctar de ginseng; agua gaseosa que contiene ginseng; jugos de ginseng (bebidas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

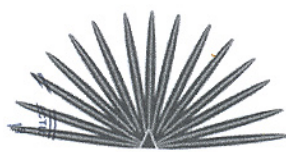
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 2018-12305
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Casamigos Tequila LLC
 4.1/ Domicilio: 14605 North 73rd Street, Scottsdale, Arizona 85260, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estado de Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas)

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 36608-2018
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ODOR FRESH Fragancia Activa y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: La presentación de la Solicitud de Señal de Propaganda instruida Asociandola con la Marca OLIMPO, Reg. 134270 en Clase 03.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para la limpieza de la ropa, del hogar, incluyendo todo tipo de jabones de lavandería y de manos, desinfectantes, cloro, suavizantes y detergentes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25150-18
 2/ Fecha de presentación: 06-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANG HO LEE
 4.1/ Domicilio: Carretera San Francisco León, KM. 5.5; Rancho Grande, San Francisco del Rincón, Guanajuato 36450, México.
 4.2/ NACIONALIDAD: COREANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E 360 FOOTWEAR y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre el término "FOOTWEAR, que aparece en la denominación y en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 27155-18
2/ Fecha de presentación: 20-06-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BR BEAUTY COSMÉTICOS, COMÉRCIO, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA.
4.1/ Domicilio: Rua Dr. Eduardo de Souza Aranha, 387 - 14º andar, Vila Nova Conceição, São Paulo, SP, 04553-121, BRASIL.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CADIVEU

CADIVEU

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, champús anti-residuos, champú anti-esponjado (anti-frizz), acondicionadores, mascarillas de reparación para el cabello, cremas de protección para el cabello, preparaciones fortalecedoras para el cabello, lociones capilares, aerosoles (sprays) para el cabello, preparaciones para el ondulado del cabello.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 36059-18
2/ Fecha de presentación: 17-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED
4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Mail Stop 24, Wayzata, Minnesota 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARGILL

CARGILL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos alimenticios para animales, semillas de cereales, no procesadas, granos de cacao, crudos, granos [cereales], maíz, malta para la elaboración de cerveza y la destilación, avena, alimentos para mascotas, centeno, sal para el ganado, semillas para plantar/semillas de plantas, trigo.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 39294-18
2/ Fecha de presentación: 11-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON , INC.
4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCJOHNSON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:
Velas, derretibles de cera, velas de citronela para utilizar como repelentes de insectos, a saber, velas que contienen repelentes de insectos, velas perfumadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-9-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 35415-18
2/ Fecha de presentación: 14-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBINA 3C

COMBINA 3C

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 2
8/ Protege y distingue:
Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas mordientes, resinas naturales en bruto.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2018.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 37971-18
2/ Fecha de presentación: 31-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: ASTRAZENECA AB
4.1/ Domicilio: SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

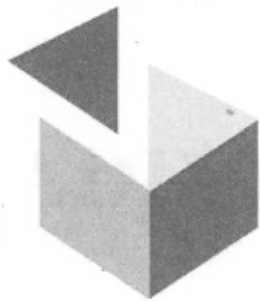
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.



1/ Solicitud: 25750-18

2/ Fecha de presentación: 11-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos; estudios clínicos de medicamentos; biopsia para investigación /tratamiento /diagnóstico médica; investigación para productos médicos; almacenamiento electrónico de registros médicos; programación informática en el ámbito médico; prospección marina / aérea y terrestre; conducción de estudios de proyectos técnicos; comprobación /inspección o investigación de productos farmacéuticos /cosméticos o productos alimenticios; servicios para la planificación (diseño) de hospitales; diseño de envases médicos; diseño de prendas de vestir; programación informática; investigación de proyectos técnicos en el ámbito de la protección del medio ambiente; análisis de laboratorio en el ámbito de los cosméticos; investigación meteorológica; servicios de laboratorio para investigación agrícola; investigación relacionada con la planificación urbana; servicios de ingeniería relacionados con la robótica; investigación científica relacionada con la biología; investigación científica en el ámbito de la ingeniería genética; provisión de información geográfica; investigación y desarrollo de equipos médicos, diseño y desarrollo de redes; investigación de productos /diseño personalizado y comprobación para el desarrollo de nuevos productos con respecto a semiconductores; diseño de máquinas de fabricación de semiconductores; análisis molecular; desarrollo de dispositivos para el análisis molecular; investigación de tecnología industrial; investigación y desarrollo de tecnología para la biotecnología; investigación científica en el ámbito de la biomedicina; investigación de laboratorio en el ámbito de la biología; desarrollo de productos de terapia celular; servicios de descubrimiento de medicamentos; desarrollo, programación e implementación de software; servicios de control de calidad del agua; medición y análisis de la contaminación del agua; investigación y desarrollo en el ámbito farmacéutico y en el ámbito biotecnológico; análisis de genes; alojamiento (hosting) de un sitio web que ofrece información médica; estudios médicos; operación de laboratorio médico; investigación y desarrollo de tecnología para manufactura de químicos medicinales; consultoría en la prueba /inspección /investigación de productos médicos; investigación y desarrollo de componentes electrónicos; diseño de sistemas de información; desarrollo de soluciones de aplicaciones de software informático; investigación tecnológica relacionada con computadoras; estudios de contaminación del suelo; control y pruebas de calidad; provisión de servicios de investigación y de desarrollo en el ámbito del medio ambiente; investigación y desarrollo de tecnología para la protección ambiental.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2015-014337

[2] Fecha de presentación: 13/04/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MYLAN PHARMACEUTICALS PRIVATE LIMITED

[4.1] Domicilio: PLOT No. 1-A/2, MIDC, INDUSTRIAL AREA, TALOJA, RAIGAD (DIST) MAHARASHTRA-410, 208, INDIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMYLIN

PROMYLIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25748-18

2/ Fecha de presentación: 11-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, entrega, embalaje y almacenamiento de bienes; embalaje y almacenamiento de logística; servicios de transporte médico; información del tráfico; almacenamiento de aparatos e instrumentos médicos; almacenamiento de energía y de combustibles; servicios de depósito para el almacenamiento de vehículos; servicios de giras de viajes médicos; provisión de información de turismo médico (turismo); almacenamiento físico de información y datos almacenados electrónicamente; suministro de calor [distribución]; alquiler de trajes de buceo y de sillas de ruedas; arreglos de viaje para individuos y grupos; servicios de guía de viaje; transporte de mercadería y de pasajeros; recogida, transporte y entrega de bienes, documentos, paquetes y cartas; transporte de pasajeros y de bienes; servicios postales, de carga y de mensajería; organización del transporte; transporte de productos farmacéuticos; transporte de automóviles; almacenaje.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25744-18

2/ Fecha de presentación: 11-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO5/ Registro Básico: 4020170159831
7020180000492

5.1 Fecha: 13-12-2017

15-05-2018

5.2 País de Origen: República de Korea

5.3 Código País: KR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo: Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda de venta minorista o de tienda de venta mayorista que ofrecen preparaciones farmacéuticas y veterinarias; servicios de información publicitaria y comercial; información de negocios y servicios de asesoría contable; servicios secretariales y clericales; administración de empresas y trabajo de oficina; proporcionar ayudantes; publicidad relacionada a productos farmacéuticos y productos de imaginología in vivo; gestión de costos de atención médica; gestión de recursos humanos; reclutamiento de personal; servicios de procesamiento de datos electrónicos relacionados con la información sobre atención médica; servicios de agencias de importación y exportación; servicios de facturación médica para hospitales; servicios de subastas; servicios de consultoría relacionados con la gestión de centros de llamadas telefónicas; alquiler de puestos de venta; organización de suscripciones a medios de información; centro comercial integral por internet; servicios de gestión de negocios relacionados con franquicias; servicios intermediarios de comercio; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; gestión de relaciones con clientes; consultoría de gestión empresarial; servicios de tienda minorista que ofrecen máquinas de procesamiento (trabajado) por láser, semiconductores, máquinas de procesamiento de semiconductores, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de células, instrumentos médicos, aparatos médicos, preparaciones biológicas para uso médico o veterinario, analizador genético médico, instrumentos de diagnóstico electromédicos, hardware de computadora y dispositivos periféricos de computadora, suplementos dietéticos saludables para personas con requerimientos dietéticos especiales, cosméticos, terminales de comunicación portátiles personales, publicaciones periódicas, software de computadora; servicios de tienda de venta mayorista que ofrecen máquinas de procesamiento (trabajado) por láser, semiconductores, máquinas de procesamiento de semiconductores, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de células, instrumentos médicos, aparatos médicos, preparaciones biológicas para uso médico o veterinario, analizador genético médico, instrumentos de diagnóstico electromédicos, hardware de computadora y dispositivos periféricos de computadora, suplementos dietéticos saludables para personas con requerimientos dietéticos especiales, cosméticos; servicios de intermediación y de asesoría comercial en el ámbito de instrumentos médicos, aparatos médicos, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, suplementos alimenticios saludables para personas con requerimientos dietéticos especiales, ventas de cosméticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 38224-18

2/ Fecha de presentación: 3-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EDUCATIONAL TESTING SERVICE

4.1/ Domicilio: Rosedale Road, Princeton, New Jersey 08541, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE NUEVA YORK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo: Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Productos de papel y productos de imprenta, a saber, formularios de pruebas impresos y cuadernillos de pruebas, folletos, libros, boletines informativos, certificados impresos, manuales, guías, panfletos, carteles, listas, informes impresos, comprobantes (vouchers), resúmenes y documentos relacionados con la preparación de exámenes, pruebas educativas y profesionales y evaluación de capacidades, habilidades, aprendizaje y logros; publicaciones impresas, a saber, libros y cuadernillos utilizados para preparar y practicar exámenes estandarizados de alfabetización, habilidades académicas básicas, rendimiento académico, aptitud, dominio del idioma y para uso en la investigación de programas de posgrado y la preparación para exámenes de admisión a escuelas de postgrado; publicaciones impresas, a saber, libros, cuadernillos, guías de estudio y manuales de instrucción en el ámbito de la preparación de exámenes, administración de exámenes y evaluación (puntaje) de exámenes para una serie de pruebas para el licenciamiento de docentes y certificación de docentes; pruebas impresas en el ámbito de licencias de docentes y certificación de docentes; publicaciones impresas, a saber, libros, folletos, guías de estudio, manuales e informes de calificación (puntuación) en el ámbito de la productividad, habilidades no cognitivas y evaluaciones de competencia (capacidad); pruebas impresas para medir y evaluar los niveles de productividad, habilidades no cognitivas y competencias (capacidades) de un individuo relacionadas con la colocación laboral, la adaptación laboral y la identificación de candidatos para un trabajo; materiales educativos impresos, a saber, libros, manuales, libros de trabajo, guías de estudio, guías de instructores, exámenes, hojas de respuestas de exámenes e informes de puntuación para uso en la enseñanza, el aprendizaje y la examinación de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales para fines de evaluar la competencia de nivel de escuela secundaria y de educación superior y de preparación en el lugar de trabajo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-9-2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-034150

[2] Fecha de presentación: 06/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ZEBRA CO., LTD.

[4.1] Domicilio: 2-9, HIGASHIGOKEN-CHO, SHINJUKU-KU, TOKYO, JAPÓN

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEBRA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Artículos de papelería, instrumentos de escritura, materiales de escritura, plumas, plumas punta de fieltro para escribir, portaminas, plumas, marcador punta de fieltro, plumillas, porta-plumas, bolígrafos, líquido corrector, cinta correctora.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2018.

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25747-18

2/ Fecha de presentación: 11-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Transmisión de datos y difusión de datos; proporcionar acceso a servicios de portal de Internet a través de aplicaciones de teléfonos inteligentes; telecomunicaciones; comunicación por teléfono celular de información farmacéutica o médica; provisión de acceso a información médica a través de internet; servicios de difusión por radio y televisión; difusión por satélite y por cable; servicios de difusión por internet; servicios de proveedores de internet; prestación de servicios de telecomunicaciones para plataformas de comercio electrónico en el internet y otros medios electrónicos; transmisión de audio/vídeo digital y de contenido multimedia a través de comunicaciones; comunicaciones por terminales de computadora; comunicación inalámbrica; comunicación por teléfono móvil; proveer acceso a redes de comunicaciones electrónicas y a bases de datos electrónicas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 39301-18

2/ Fecha de presentación: 11-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bixby

Bixby

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma de escritura de la Marca tal como aparece en el ejemplar adjunto. La Marca está escrita con la letra "B" en mayúscula seguida de las letras "ixby" escritas en minúscula.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras; software informático para la gestión de información personal; software informático de aplicaciones para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, computadoras portátiles computadoras tipo tableta, a saber, software utilizado para operar el sistema de reconocimiento de voz; software operativo para aparatos portátiles de telecomunicaciones y para productos electrónicos digitales; hardware informático utilizado para el control de dispositivos de información y de comunicación controlados por voz; software informático utilizado para el control de dispositivos de información y de comunicación controlados por voz; software de reconocimiento de voz; software informático para dictado; software informático usado para procesar comandos de voz; software informático para programar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico; software informático para almacenar, organizar y acceder a números telefónicos, domicilios y otra información personal de contacto; software informático para permitir el uso manos libres de un teléfono móvil a través del reconocimiento de voz; software de recuperación de información con base telefónica; aparato electrónico de reconocimiento de voz; software de conversión de voz a texto; software informático para uso por profesionales del software para implementar una interfaz interactiva, personalizada e inteligente para software de aplicaciones y dispositivos de hardware informático; software informático para que usuarios compartan información para proporcionar inteligencia interactiva y personalizada para uso por sus dispositivos duros informáticos y por software para interactuar con el internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-011044

[2] Fecha de presentación: 09/03/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CERVECERIA LA VEINTE

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, exportación, fabricación y venta de productos, especialmente cerveza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2018.

[12] Reservas: La Marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra CERVECERÍA.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25749-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation
 4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Organización de concursos [educación o entretenimiento]; provisión de instalaciones para películas /espectáculos /obras / música o capacitación educativa; adiestramiento [entrenamiento]; servicios educativos; servicios de reserva de boletos y servicios de reserva para eventos de entretenimiento, eventos deportivos y eventos culturales; publicación de los resultados de ensayos clínicos para preparaciones farmacéuticas; publicación de libros; publicación de libros electrónicos y de revistas en línea; alquiler de aparatos de grabación de sonido y video; alquiler de grabaciones de sonido y de video; servicios de entretenimiento de club nocturno; servicios de biblioteca electrónica; organización de eventos culturales; organización de seminarios, de grupos de trabajo, de grupos de investigación y de convenciones, en el ámbito de la medicina; educación cosmética; operación de parques temáticos; fotografía de imágenes digitales; reportaje fotográfico; servicios de traducción e interpretación de idiomas; servicios de educación sobre la salud; educación en telecomunicaciones; publicación y edición de libros, periódicos y publicaciones periódicas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 25736-18
 2/ Fecha de presentación: 11-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Green Cross Holdings Corporation

4.1/ Domicilio: 107, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Saborizantes para bebidas [siendo aceites esenciales]; cosméticos; jabones para uso personal; aceites para perfumes y aromas; pañitos cosméticos prehumedecidos; jabón detergente; pasta dental; enjuagues bucales, que no sean para uso médico; betún para zapatos; cera abrillantadora para pulido; desodorantes para animales; pañuelos limpiadores prehumedecidos para bebés; abrasivos; preparaciones para lavar ropa; preparaciones de artículos de tocador; preparaciones limpiadoras/ pulidoras/desengrasantes y abrasivos; aceites esenciales para uso personal; adhesivos para pestañas postizas, cabello postizo y uñas postizas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 32973-18
 2/ Fecha de presentación: 27-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Avalon Natural Products, Inc.

4.1/ Domicilio: 1111 Marcus Avenue, Lake Success, New York 11042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALBA

ALBA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Sueros medicados para el tratamiento de la piel facial y de los ojos, preparaciones medicadas para el cuidado de la piel, a saber, exfoliante, lavado facial, gel facial, tónicos faciales, astringentes faciales, loción para la piel, exfoliante corporal, todo lo anterior para fines medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

1/ Solicitud: 38225-18
 2/ Fecha de presentación: 3-Septiembre-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Educational Testing Service

4.1/ Domicilio: Rosedale Road, Princeton, New Jersey 08541, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE NUEVA YORK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Provisión servicios de registro de pruebas (exámenes); servicios de venta minorista en línea que destacan materiales educativos y materiales de preparación laboral y profesional; consultoría en el ámbito de la evaluación profesional para fines de mejorar la competencia profesional; servicios empresariales para determinar habilidades de empleo y para evaluar la competencia ocupacional, a saber, servicios de desarrollo de pruebas (exámenes), de administración de exámenes y de evaluación de exámenes para exámenes que miden y evalúan la productividad, las habilidades no cognitivas y la adaptación y preparación laboral de un individuo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-9-2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2018.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 151-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **BLANCA MELIDA CHAVEZ HERNANDEZ**, del cargo de Subsecretaria Ejecutiva del Consejo de Secretarios de Estado, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 151-A-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO,

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **BLANCA MÉLIDA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, como **COORDINADORA** del Consejo de Secretarios de Estado, con rango de Subsecretaria de Estado.

SEGUNDO: La Coordinadora del Consejo de Secretarios de Estado tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asistir, coordinar y apoyar en el desarrollo de las reuniones presenciales del Consejo de Secretario de Estado;
- 2) Establecer los controles necesarios para el manejo y buen funcionamiento del Consejo de Ministros electrónico;
- 3) Dar seguimiento a las decisiones que emanan del Consejo de Ministros;
- 4) Remisión de Decretos Legislativos y Ejecutivos para su respectiva promulgación;
- 5) Recepción y remisión de comunicaciones y correspondencia interinstitucional; y,
- 6) Otras que le delegue el Presidente de la República o el Secretario de Estado de la Presidencia.

TERCERO: La nombrada tomara posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y el juramento que establece el Segundo Párrafo del Artículo 33 del Código de Ética del Servidor Público y presente su

Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 152-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los

artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **ELSY FERRARI JAQUE**, del cargo de Secretaria General de la Presidencia, Adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 190-A-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ABRAHAM ALVARENGA URBINA**, en el cargo de Secretario de Estado en Asuntos Jurídicos de la Presidencia, con las siguientes facultades:

- 1.- Asesorar legal y técnicamente al Presidente de la República, Secretarios de Estado, que así lo requieran en los asuntos que se le deleguen.
- 2.- Colaborar con el Presidente de la República y Consejo de Secretarios Estado en la revisión de decretos o resoluciones de la Administración Pública.
- 3.- Emitir opiniones, dictámenes en asuntos legales referentes a la Administración Pública.
- 4.- Las demás asignaciones que el Presidente de la República le encomiende.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de **Gobernación, Justicia y** **Descentralización**

ACUERDO No. 193-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARÍA ANTONIA RIVERA**, en el cargo de Coordinadora del Gabinete Técnico para la formulación, implementación exitosa y seguimiento de la Estrategia de Simplificación Administrativa.

SEGUNDO: La nombrada ejercerá el cargo Ad-Honorem y tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 195-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, en el cargo de Comisionado Presidencial de Cumplimiento de Asuntos Presidenciales, con rango de Secretario de Estado, con las siguientes facultades:

- 1) Dar seguimiento a las estrategias, metas, objetivos, planes de acción de ese órgano del Estado;
- 2) Realizar informes;

- 3) Brindar recomendaciones para el desarrollo y cumplimiento de las referidas estrategias y metas de la Presidencia de la República;
- 4) Efectuar reuniones con los distintos Secretarios de Estado;
- 5) Apoyar al Despacho de Comunicaciones y Estrategia en las políticas y actividades relativas a las comunicaciones;
- 6) Las demás que el Presidente de la República encomiende.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 206-2018

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, en el cargo de Comisionada Presidencial en el tema Ambiental del Río Motagua.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el Juramento, que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO**

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 821

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
06 de diciembre de 2018

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Centroamericano de Integración**

Económica (BCIE) para la ejecución del **Plan de Inversiones Estratégicas para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**.

CONSIDERANDO: Que el proyecto tiene como objetivo general continuar con el mejoramiento Técnico-Financiero de la Unidad de Gestión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a nivel del sistema de distribución y de esta manera contribuir en la reducción del nivel del déficit fiscal en el país.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Licenciada **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Licenciado **TOMÁS ANTONIO CÁLIX MARTÍNEZ**, en su condición de Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** para la ejecución del **Plan de Inversiones Estratégicas para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, hasta por un monto de **Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$26,442,135.00)**.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MARTHA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo de Delegación 023-2018

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE MONCADA IZAGUIRRE** con número de Identidad **0801-1962-05311** en el cargo excluido de **DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS** de la secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental